

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **011**

Fecha Estado: 28/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020110060800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUCIO FERNANDO CHIQUITO RAMIREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, por las razones vertidas en el cuerpo motivo de este pronunciamiento. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del proceso de referencia y que recaen sobre los vehículos distinguidos con las placas ITN 254 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Itagüí y MLD 874 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín. NOTIFICAR el contenido de esta providencia por estados, advirtiéndole a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho. No hay lugar a condena	27/01/2021		
05001400302120130055500	Ordinario	CARLOS BYRON USUGA ALZATE	LADY ALZATE QUIROZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Jaison Andres Cañas Florez, identificado con CC No3.482.430 y T.P 188.622 del C.S de la J. Acceder a la petición elevada por la parte demandada. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trata el artículo 373 del CGP, para el día martes 19 de agosto de 2021, a las 09:30 a.m, en caso que la emergencia sanitaria continúe, la audiencia se realizará de manera virtual. RECORDAR a las partes y sus apoderados que en virtud de lo establecido en el decreto 806 de 2020, es su deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por ende, deben suministrar al correo del Despacho jempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.cosus correos electrónicos para proceder a enviarles el link para acceder a la audiencia en la fecha y hora señalada.	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130048000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FERNANDO DE JESUS GIRALDO CARDONA	RAMIRO GIRALDO CARDONA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORAR al expediente los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante. Abstenerse de resolver lo concerniente a venta de derechos herenciales, hasta tanto los señores José Eladio Giraldo Restrepo y Carlos Alberto Giraldo Restrepo, acrediten su calidad de herederos. Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que cumpla con lo dispuesto a folio 90, relacionado con informar a este despacho si los señores Francisco Antonio y José Jesús Giraldo Cardona tiene descendientes, en caso afirmativo indicará si adelantó respecto a los precitados, proceso de sucesión e informará el nombre completo y la dirección donde pueden ser citados. FIJAR fecha y hora para la práctica de diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, para el martes 17 de agosto de 2021 a las 9:30 am.	27/01/2021		
0500140030292020002700	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MERCEDES NIETO HERNANDEZ	Auto requiere INCORPORAR, sin trámite alguno el memorial presentado el 6 de julio de 2020 por la parte demandante por las razones expuestas. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento a la carga procesal impuesta por el Despacho mediante auto interlocutorio N°0469 del 7 de julio de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.	27/01/2021		
05001400302920200026100	Ejecutivo Conexo	CLINISERVICE SAS	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA	Auto ordena seguir adelante ejecución ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA y a favor de CLINISERVICE S.A.S, SANDRA LILIANA CARMONA GOMEZ y GLORIA PATRICIA ZULUAGA GÓMEZ, tal como lo dispone el auto No. 1209 del 16 de diciembre de 2020 que libro mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito. CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$100.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso. ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200026100	Ejecutivo Conexo	CLINISERVICE SAS	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	27/01/2021		
05001400302920200028100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL CARLOS E. RESTREPO ETAPAS 1 A 4 P.H.	JORGE WASHINGTON ARAUJO QUIÑONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra delosHEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE WASHINGTON ARAUJO y a favor delaUNIDAD RESIDENCIAL CARLOS E. RESTREPO ETAPAS 1ª 4PH. DECRETAR el embargo de los remanentes. ORDENAR el emplazamiento a losHEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE WASHINGTON ARAUJO QUIÑONES, donde se les notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y la presente providencia, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. RECONOCER personería al Dr. EDISON ANDREY CARDONA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.128.274.744 y portadora de la Tarjeta Profesional N°199.298 de Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de UNIDAD RESIDENCIAL CARLOS E. RESTREPO ETAPA 1ª 4 P.H.	27/01/2021		
05001400302920210001200	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	MIRYAM EREYDA PARRA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de MIRYAM EREYDA PARRA a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S. NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o como lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN. RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificada con CC N° 70.579.766 y portadora de la Tarjeta Profesional N°246.738, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora.	27/01/2021		
05001400302920210001400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA CRISTINA VALLEJO CARDONA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. RECONOCER personería alaabogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, identificada con C.C. No. 43.159.476 y T.P. No. 122.681 del C.S. de la J., para representar los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210001800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	ANA CECILIA SUAREZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. ABSTENERSE de reconocerle personería a las abogadas hasta tanto el poder sea dirigido a este despacho.	27/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)